

**Boletín Oficial**
  
 de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circulares.*

Administración Provincial  
GOBIERNO CIVIL.

*Circulares.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Administración Municipal  
*Edictos de Ayuntamientos*

Administración de Justicia  
*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA.**

**CIRCULAR NUMERO 77**

Regulada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la circulación de fréjol achocolado según se ordenaba en mi circular número 73 y habiéndose extendido esta orden a otras semillas que a continuación se enumeran, he dispuesto lo siguiente:

1.º Se declara libre la contratación de las semillas que a continuación se indican:

Habas de Mahón y Sevilla, idem

de Aguadulce, idem de Muchamiel.

Guisantes Petit Provençal, idem Australia de enrame; idem Capuchinos,

Judías garrafales de verdeo, de color (negras, marrón, manchadas de verdeo

2.º Para la circulación de las mismas será imprescindible la presentación de la oportuna guía, modelo único reglamentario, expedida por esta Comisaría de Recursos, siendo necesario para su expedición presentar certificación de la Sección Agronómica acreditativa de que es para siembra y de que existe la superficie preparada para efectuarla.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, significando serán decomisadas cuantas partidas no vayan acompañadas de la correspondiente guía incurriendo los contraventores en las penas que señalan la vigente Ley de Tasas y disposiciones complementarias.

Palencia, 2 de Diciembre de 1941.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULAR**

Siendo crecido el número de personas que acuden a los grandes núcleos urbanos e industriales, en demanda de trabajo, que en la mayoría

de los casos, no se les puede facilitar, bien por estar cubierto el cupo de obreros necesarios para las actividades de la producción y del comercio o bien por no reunir las condiciones exigidas por las oficinas de colocación obrera, viéndose por ello obligados a retornar de nuevo a sus puntos de origen ocasionándose así los consiguientes trastornos, tanto a los interesados como a las Autoridades y siendo injustificados estos desplazamientos que tienen una desfavorable repercusión en los problemas de abastecimiento, de la vivienda y aun del mismo paro obrero de los ciudades populosos y fabriles, interés de todas las Autoridades y agentes dependientes de la mía, restrinjan la salida de hombres y mujeres de los puntos habituales de su residencia, que vayan en busca de trabajo, por espíritu de aventura y aún para sustraerse a la actuación de las Autoridades, de su domicilio que les vigilen como indeseables, no concediéndoseles las autorizaciones que necesitan a menos que justifiquen cumplidamente la necesidad de realizar el viaje, bien por naturales exigencias familiares, bien por hallarse provistos de la correspondiente carta de trabajo, o en su defecto acreditando si tienen medios propios de vida o que disponen en el punto de destino de una ocupación que les permita atender a su subsistencia.

León, 4 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil interino,  
T. Escribano

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes tiene conocimiento que los chocolates especiales que se hallan en circulación no cumplen los requisitos establecidos en los artículos 6.º y 8.º de la Circular 166 de la Comisaría General, publicada en el núm. 165 de esta Delegación, no fijando en los paquetes ni el porcentaje de primeras materias que intervienen en su fabricación, ni el precio de venta al público según dispone la Orden de 15 de Mayo de 1939 (B. O. núm. 144).

Lo que se publica para que se proceda a dar el más exacto cumplimiento, advirtiéndole que se sancionará severamente el incumplimiento de la presente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 3 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe provincial del Servicio,  
Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 272

Precio del pimentón

Los precios máximos de pimentón para venta del productor a fabricante mayorista, son:

Cáscara en rama, 5,50 ptas. kilo.

Pimentón, 6,50 ptas. kilo.

Los precios de venta de fabricante mayorista para el consumo interior, sobre vagón estación origen y sin envase, serán:

Para pimentones según calidad hasta 770 pesetas los 100 kilos.

Para pimentón clase especial 900 pesetas los 100 kilos, debiendo esta clase ser garantizada por la Rama del Pimentón, mediante muestra precintada.

Sobre estos precios se incrementarán los gastos de transporte hasta el punto de destino, justificándolos documentalente ante esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, con el fin de elevarlo a la Comisaría General para su aprobación definitiva.

Asimismo podrá ser cargado sobre dichos precios el importe oficialmente aprobado del envase, cantidad que será devuelta contra la entrega del mismo en buenas condiciones.

Los beneficios comerciales para los almacenistas y detallistas serán el 8 y medio por 100 y el 16 por 100, respectivamente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 2 de Diciembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Inspección de circulación y transportes por carretera

Dando normas para la revisión de vehículos automóviles ordenada por Decreto de 23 de Septiembre de 1939

Dispuesto por Orden de 7 de Abril de 1941, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 10 del mismo mes que la revisión de vehículos automóviles ordenada por Decreto de 23 de Septiembre de 1939, termine forzosamente en 31 de Diciembre próximo, se hace saber a todos los titulares de dichos vehículos, la obligación ineludible que tienen de cumplir antes del día 15 de Diciembre del corriente año las siguientes condiciones:

1.ª Todos aquellos que tengan solicitada la revisión y sus vehículos no hayan sido reconocidos por la Delegación de Industria de la Provincia, será imprescindible que verifiquen tal reconocimiento antes de finalizar el plazo anteriormente citado.

2.ª Los que hubieran ya sufrido el reconocimiento por la Delegación de Industria, deberán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, para proceder al precintado de su placa de revisión, o en caso de no estar ultimado el expediente por algún impedimento, aclarar éste para la finalización del mismo.

3.ª Los que teniendo solicitada la revisión no hayan podido presentarse en la Delegación de Industria con sus vehículos a sufrir el necesario reconocimiento, es indispensable se personen en la Jefatura de Obras Públicas con el volante sustitutivo del carnet de Circulación, a fin de manifestar y justificar las causas que les obligaron al incumplimiento de tal requisito, y en su vista subsanar éstas.

El plazo para cumplir las anteriores disposiciones, finalizará, como queda dicho, el día 15 de Diciembre próximo.

León, 29 de Noviembre de 1941.  
—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Ordóñez Cachafeiro, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Octubre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias para la mina de hulla antracitosa, llamada *Cadu-*

*cada Josefa*, sita en el paraje Faya de Abajo, término de Vega de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 46 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina *Josefa* o sea un pozo antiguo nombrado Los Amargones, expresados los rumbos en grados centesimales y referidos al Norte verdadero, desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al N. 6º 35' al E. y se colocará una estaca auxiliar y se medirán 50 metros al E. 6º 35' al S., la 1.ª estaca; desde ésta 100 metros al S. 6º 35' al O., la 2.ª; desde ésta 100 metros al E. 6º 35' S., la 3.ª; desde ésta 100 metros S. 6º 35' la 4.ª; desde ésta 200 metros al S. 6º 35' S., la 5.ª; desde ésta 100 metros S. 6º 35' O., la 6.ª; desde ésta 200 metros E. 6º 35' S., la 7.ª; desde ésta 200 metros S. 6º 35' O., la 8.ª; desde ésta 1.300 metros O. 5º 35' N., la 9.ª; desde ésta 300 metros al N. 6º 35' al E., la 10; desde ésta 400 metros E. 6º 35' S., la 11; desde ésta 200 metros N. 6º 35' E., la 12, y desde ésta 350 metros E. 6º 35' S., se llegará a la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las 46 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.966.

León, 7 de Noviembre de 1941.—

Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro Celestino Freile Montero, vecino de Rozuelo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Octubre, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de antracita llamada *Conchita*, sita en el término de Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

la Fuente, del Granizo, desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca se medirán 100 metros Norte, desde la 1.ª a 2.ª 1.000 metros Oeste, desde la 2.ª a 3.ª 500 metros Norte, de la 3.ª a 4.ª 1.000 metros Este; de la 4.ª a la 1.ª 500 Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.967. León, 7 de Noviembre de 1941.— Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Herminio Rodríguez García, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Octubre, a las trece horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Eulalia*, sita en el término de Santa Marina, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la mina *Eulalia* número 8.275, desde este punto de partida se medirán al Norte 200 metros colocándose la 1.ª estaca; al Este 400 metros colocándose la 2.ª estaca; al Sur 300 metros colocándose la 3.ª estaca; al Oeste 800 metros colocándose la 4.ª estaca; al Norte 100 metros colocándose la 5.ª estaca; al Este 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considera-

ren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.968. León, 28 de Octubre de 1941.— Celso R. Arango.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Se pone en conocimiento de los propietarios, administradores y representantes legales de fincas urbanas enclavadas en este término municipal, que con esta fecha se ha dispuesto por esta Alcaldía el reparto a domicilio de las hojas declaratorias de alquileres a los efectos de la confección del padrón del arbitrio sobre inquilinato, que ha de regir durante el año mil novecientos cuarenta y dos, previniendo la obligación que tienen de cubrir dichas hojas en el plazo improrrogable de ocho días, entregándolas en el Negociado de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento, pasados los cuales esta Alcaldía se reserva el derecho de exigir las responsabilidades a que haya lugar, e impondrá a los que omitan la presentación de las mismas la multa de 25 a 125 pesetas, según previene la Ordenanza 58 y artículo 95 del Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 1.º de Diciembre de 1941.— El Alcalde, Justo Vega.

### Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado el expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit resultante en la liquidación del pasado ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público por término de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal. Valdevimbre, a 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, S. Santos.

### Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Acceptadas por la Corporación municipal varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos y ar-

tículos del presupuesto municipal ordinario del año corriente se expone al público por quince días el oportuno expediente, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Prado de la Guzpeña, 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Tomás de Prado.

### Ayuntamiento de Ardón

Aprobado el expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit resultante en la liquidación del pasado ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público por término de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ardón, 29 de Noviembre de 1941.— El Alcalde, Lucio Alvarez.

### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza del arbitrio por ocupación de vía pública y terreno sobrante de la misma, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre, 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

## Administración de justicia

### Juzgado municipal de Brazuelo

Don Isidro Calvo Morán, Juez municipal de Brazuelo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, por demanda de D. Francisco Pérez Martínez, industrial y vecino que fué de Madrid, y por fallecimiento del mismo, continuados hoy por su viuda D.ª Toribia Pérez y Pérez, vecina de Chamartín de la Rosa, representada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra los herederos de D. José Ramos y Ramos, vecino que fué de Vellido, que se hallan en rebeldía, sobre pago de seiscientos cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin suplir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante, los inmuebles siguientes:

*Término de Vellido*

1.º Una mata, en el Cernial, de un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Naciente, Angela Rubio; Mediodía, Francisco Alvarez; Poniente, Manuel Carro, y Norte, Vicente Ramos; tasada en veinticinco pesetas.

2.º Un arrotto, al sitio de Madera Grande, de cabida dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Naciente, Juan Pérez; Mediodía, Recemba; Poniente, Vicente Ramos, y Norte, Recemba; tasado en quince pesetas.

3.º Otro arrotto, en la Madera Grande de Encima, de cabida un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Naciente, Juan Ramos; Mediodía y Norte, Recemba, y Poniente, Miguel Pérez; tasado en quince pesetas.

4.º Otro arrotto, en Salguerón, de cabida dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Naciente, Tomás Campanero; Mediodía y Norte, Recemba, y Poniente, José Fernández; tasado en quince pesetas.

5.º Otro arrotto, a los Perros, de cabida un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Mediodía, Manuel Pérez; Poniente, Monte; Norte, camino, y Este, Petra Ramos; tasada en cinco pesetas.

6.º Otro arrotto, al Sesteadero, de un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Naciente, Petra Ramos; Mediodía y Norte, Monte, y Poniente, Manuel Pérez; tasado en cinco pesetas.

7.º Una tierra, a la Cuesta del Fontanón, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Naciente, Agustina Ramos; Mediodía, Angel Ramos; Poniente, Francisco Cordero, y Norte, Bonifacio Pérez; tasada en quince pesetas.

8.º Un arrotto, en ponlo, en la Reguera la Gata, de un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas; linda: Mediodía, Bernardo Martínez; Poniente y Este, Monte, y Norte, Andrés Ramos; tasado en cinco pesetas.

9.º Una mata, al Barreiro, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Naciente, María Ramos; Mediodía, Casilda Ramos; Poniente y Norte, Vicente Ramos; tasada en quince pesetas.

10. Otra mata, en Basante, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Naciente, Tomás Campanero; Mediodía, Petra y Domingo Pérez; Poniente, Vicente Ramos, y Norte, Casilda Ramos; tasada en veinte pesetas.

11. Otra mata, en el Creigo, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas; linda: Naciente, Sebastián Ramos; Mediodía, Casilda Ramos; Poniente y Norte, Monte; tasada en treinta pesetas.

12. La treintava parte, equivalente a medio día de rodeo, de un mo-

lino, conocido por el Molinín, al sitio de la Veg; linda: Naciente y Mediodía, camino; Poniente, finca de Manuel Carro, y Norte, prado de Angela Rubio; tasada en veinticinco pesetas.

13. Una tierra, al sitio de Llama del Vallejo, de siete áreas; linda: al Este, tierra de Santos Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, tierra de Flora Ramos, y Norte, con camino; tasada en treinta pesetas.

14. Tierra, al sitio de las Cabreas, de siete áreas veinte centiáreas; linda: al Este, otra de Francisco Alvarez; Sur, otra de Juan Pérez; Oeste, otra de Flora Ramos, y Norte, otra de Francisco Pérez; tasada en treinta pesetas.

15. Otra tierra, al sitio del Ferrau, de nueve áreas; linda, al Este, otra de Domingo Herrero; Sur, otra de Casilda Ramos; Oeste, Monte, y Norte, de Flora Ramos; tasada en veinticinco pesetas.

16. Otra, al sitio de la Cabuerca, de pradera, de cinco áreas; linda: al Este, otra de Casilda Ramos; al Sur, con camino de servidumbre; Oeste, otra de Flora Ramos, y Norte, otra de Joaquín de Quintanilla; tasada en sesenta pesetas.

17. Un egido, al sitio de Tras la Ermita, de pradera, de cuatro áreas; linda: al Este, finca de Manuel Pérez; Sur, otra de Miguel Pérez; Oeste, otra de Jesús Ramos, y Norte, de Angel Pérez; tasado en treinta pesetas.

18. Una tierra, en el Barreiro, de doce áreas; linda: al Este, otra de Flora Ramos; Sur, matas particulares; Oeste, tierra de Casilda Ramos, y Norte, con camino; tasada en cuarenta pesetas.

19. Una tierra o arrotto, al sitio del Arrotón, de siete áreas con setenta centiáreas; linda: al Este, finca de Casilda Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, finca de Flora Ramos, y Norte, otra de Domingo Herrero; tasada en veinticinco pesetas.

20. Otro arrotto, al sitio de la Cruz Cepedana, de seis áreas; linda: al Este, finca de Flora Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, finca de Casilda Ramos, y Norte, otra de Domingo Herrero; tasado en veinte pesetas.

21. Un egido, en la Veiga, de cuatro áreas; linda: al Este, otro de Miguel Carro; Sur y Poniente, otro de Francisco Vázquez, y Norte, otro de Felipe Pérez; tasado en cincuenta pesetas.

22. Tierra, al sitio de las Animas, de catorce áreas; linda: al Este, otra de Santos Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, otra de Flora Ramos, y Norte, con el Monte; tasada en cincuenta pesetas.

23. Otra tierra, en el Valle, de dos áreas; linda: al Este, otra de Jesús Ramos; Sur, otra de Francisco Cordero; Oeste, otra de Flora Ra-

mos, y Norte, con el Monte; tasada en sesenta pesetas.

24. Otra tierra, al sitio que llaman Venta Vieja de ocho áreas; linda: al Este, con camino de servidumbre; Sur, tierra de Miguel Pérez; Oeste, otra de Flora Ramos, y Norte, la misma; tasada en veinte pesetas.

25. Otra tierra, al sitio de Valle Luengo, de cuatro áreas; linda: al Este, otra de Catalina Alvarez; Sur y Norte, otras de Flora Ramos, y Oeste, la misma; tasada en veinte pesetas.

26. Otra, al sitio de las Hilonjas, de cuatro áreas; linda: al Este, otra de Casilda Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, otra de Flora Ramos, y Norte, con Monte; tasada en quince pesetas.

27. Otra tierra, al sitio de Basante de Abajo, de tres áreas; linda: al Este, otra de Juan Antonio Pérez; Sur, con mata; Oeste, otra de Josefa Ramos, y Norte, con mata; tasada en veinte pesetas.

28. Un egido, de pradera, al sitio de Yugadoro Cerrado, de seis áreas; linda: al Este, con arrotos baldíos; Sur, fincas de Juan Pérez; Oeste, con las Huertas, y Norte, finca de Gregorio Pérez; tasado en sesenta pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de cargas, habiéndose señalado para el remate el día tres de Enero próximo, y hora de las diez y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Brazuelo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.-Isidro Caiyo.-P. S. M.: El Secretario suplente, Manuel Pérez.

Núm. 494.—91,20 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Pérdida novilla, inmediaciones Villarroañe, día 3 actual, edad tres años, pelo acernadado, cuerna corta y afilada; ruégase devolución a Leoncio Pisabarro, Campazas.

Núm. 496.—3,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941